



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

- 3 AGO 2021

. - 347 - 21

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APRUEBA CONVENIOS RENABAP. AMPLIA PRESUPUESTO 2021.-

ANTECEDENTES

Ley Nacional 27453: Régimen de regularización dominial para la integración socio urbana. (RENABAP).

Decreto 358/2017 – Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP).

Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de Marzo de 2020 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación: Institución Plan "Argentina Hace".

RESOL-2020-27-APN-MOP PLAN ARGENTINA HACE II

Carta Orgánica Municipal,

Ordenanza 669-CM-1991: Reglamento de Contabilidad

Ordenanza 1611-CM-2006: Dispone medidas referentes al proceso presupuestario de la Municipalidad. Presupuesto.

Ordenanza 3197-CM-2020: Aprueba Presupuesto Municipal año 2021.

Convenio específico para la implementación de un proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" para la obra de ampliación de gas del Barrio Nahuel Hue.

Convenio específico para la implementación de un proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" para la obra de ampliación de gas del Barrio Don Bosco.-

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha proyectado la ejecución de dos (2) obras, ambas correspondientes al Fondo de Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP.

"2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

Las obras a realizarse son las siguientes:

1.- Obra en el Barrio Nahuel Hue, correspondiente a la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP, que asciende a la suma de \$ 24.752.682,04, para la ampliación de la red de gas del Barrio Nahuel Hue, realizando 100 instalaciones internas de gas para viviendas.

2.- Obra en el Barrio Don Bosco, correspondiente a la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP, que asciende a la suma de \$ 7.171.670,60 para la ampliación de la red de gas del Barrio Don Bosco, con 51 beneficiarios para la conexión de red de gas.

A fin de obtener financiación para la ejecución de los proyectos expuestos, es que se han suscripto los convenios que a continuación se detallan:

1) Convenio específico para la implementación de un proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" para la obra de ampliación de gas del Barrio Nahuel Hue.

2) Convenio específico para la implementación de un proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" para la obra de ampliación de gas del Barrio Don Bosco.-

Por lo anteriormente expuesto, es necesario aprobar los convenios indicados en los términos del art. 38 inc. 7 de la COM, y realizar la ampliación presupuestaria correspondiente, generando una partida de ingreso y egreso por la cual la Municipalidad de San Carlos de Bariloche hará efectivo los aportes otorgados.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.



PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

El proyecto original N.º, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día, según consta en el Acta N.º Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º

Se aprueba el convenio específico en el marco de la línea de acción "Integración socio urbana de barrios populares RENABAP", entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, suscripto en fecha 26 de mayo del 2021, que tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera para llevar a cabo la ejecución del proyecto identificado como EX-2021-26269949-APN-CEFISU#MDS-Bº Nahuel Hue, en el Barrio Nahuel Hue, con el objeto de extensión de la red de gas y conexiones, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 24.752.682,04.-), el que como anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2º)

Se aprueba el convenio específico en el marco de la línea de acción "Integración socio urbana de barrios populares RENABAP", entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, suscripto en fecha 26 de mayo del 2021, que tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera para llevar a cabo la ejecución del proyecto identificado como EX-2021-26255308-APN-CEFISU#MDS-Bº Don Bosco, en el Barrio Don Bosco, con el objeto de extensión de la red de gas y conexiones, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 7.171.670,60.-), el que como anexo II se adjunta a la presente.



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

- Art. 3º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal del año vigente, aprobado por Ordenanza 3197-CM-2020, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.924.352,64-) para la ejecución de los Convenios especificados en los artículos precedentes.-
- Art. 4º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear las partidas presupuestarias de ingresos Obra e Infraestructura Unidad Ejecutora, que a continuación se detallan:
- a) Obra en el Barrio Nahuel Hue conexiones domiciliarias red de gas, correspondiente a la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP, que asciende a la suma de \$ 24.752.682,04.-
 - b) Obra en el Barrio Don Bosco conexiones domiciliarias red de gas, correspondiente a la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP, que asciende a la suma de \$ 7.171.670,60.-
- Art. 5º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear las partidas presupuestarias de egresos y a efectuar las erogaciones para Obra e Infraestructura Unidad Ejecutora, que a continuación se detallan:
- a) Obra en el Barrio Nahuel Hue conexiones domiciliarias red de gas, correspondiente a la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP, que asciende a la suma de \$ 24.752.682,04.-
 - b) Obra en el Barrio Don Bosco conexiones domiciliarias red de gas, correspondiente a la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP, que asciende a la suma de \$ 7.171.670,60.-
- Art. 6º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipal, Calle A. C. de Bariloche

"2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"

Don Bo

"CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA - LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"



Modalidad: Administración

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de MAYO del 2021 entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el "COMITÉ", del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el "EL FIDEICOMISO", representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 722, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y Municipalidad de Bariloche, en adelante la "UNIDAD EJECUTORA", representada por Enrique Gustavo Gennuso, DNI N° 13.172.873, con domicilio legal en la calle Centro Cívico SN, de la localidad de San Carlos de Bariloche, de la Provincia de Río Negro, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "CONVENIO", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CEFISURMDS), en adelante el "INSTRUCTIVO", aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resultan necesarias para llevar a cabo

En Bariloche
Municipalidad de Bariloche
Enrique Gustavo GENNUSO
Presidente



Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que la impartió el COMITÉ conforme establece el contrato de

Municipalidad de
Córdoba
16/05/2021
FOLIO 6



DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del Comité Ejecutivo del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el Comité Ejecutivo del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado (Acta N° 2 de fecha 28 de diciembre de 2020) la Línea de Acción A "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el "INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9, de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al Informe de Factibilidad N° IF-2021-42095593-APN-DDPH#MDS, de fecha 12/05/2021, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 18/05/2021 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo CONVENIO que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "Extensión de red de gas y conexiones domiciliarias", en adelante el "Proyecto".

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera

ING. GUSTAVO SE
Intendente
Municipalidad de B.C.



número 2650 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Municipio de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro; línea (identificada como a) del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APOORTE ECONÓMICO

"EL FIDEICOMISO" transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$7.171.670,60), mes base Abril 2021, destinados a la ejecución del Proyecto de Obra mencionado en la CLÁUSULA PRIMEIRA, los que serán desembolsados de conformidad con el Cronograma de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente CONVENIO es de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra informada por la "UNIDAD EJECUTORA" conforme a la CLÁUSULA NOVENA inciso c.

Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

"EL FIDEICOMISO" no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o por cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista en el presente CONVENIO.

Ing. GUSTAVO GENT
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Se declara en el acto de suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA la



LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

La Unidad Ejecutora declara que opta por la aplicación del RÉGIMEN SIMPLIFICADO de conformidad con el art. 33 del RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS).

QUINTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I y ANEXO II respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondientes.

Deberá acompañarse el Informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SEXTA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser

Ing. GUSTAVO SERRA
Intendente



deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA UNIDAD EJECUTORA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el "INSTRUCTIVO", el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del "COMITÉ" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL FIDEICOMISO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente CONVENIO. Dicha reasignación deberá ser aprobada por el "COMITÉ".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la "UNIDAD EJECUTORA", se encuentran:

- a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por el "EL FIDEICOMISO", debiendo acreditar fotográficamente su instalación con la presentación del Acta de Inicio de Obra.

IMP. GOB. PROV.
MAYORADO

Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.



fecha en que se haga efectiva la percepción del primer desembolso en la Cuenta Bancaria informada por la "UNIDAD EJECUTORA" a tal efecto.

- d. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del presente Convenio.
- e. Informar a el "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.
- f. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- g. Informar a el "EL FIDEICOMISO" cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.
- h. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y/o mantener vigentes y actualizados, durante la duración de las obras, con entidades habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:

- Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;
- Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra

Ing. GUSTAVO GENINOSO
Intendente
Municipalidad de S. J. de los Rios



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- i. Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA", el cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial las establecidas para la Industria de la construcción (Ley N° 19.587, normas reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).
- j. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de su adjudicación a cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N° 27.453.
- k. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as del Barrio Don Bosco, en las que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.
- l. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente CONVENIO.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o

Ing. GUSTAVO GONZALEZ
Municipalidad de San Carlos



DÉCIMA PRIMERA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar, sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO

En caso de Incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente CONVENIO, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán rescindir el presente CONVENIO unilateralmente con expresión de causa mediante una notificación fehaciente a la otra parte, efectuada con una antelación no menor a TREINTA (30) días. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando "LAS PARTES" obligadas a concluir todas aquellas actividades que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros.

Se podrá proceder con la rescisión del CONVENIO por parte de "EL COMITÉ" cuando:

a. Hubieran transcurrido CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras.

b. Se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida.

Ing. GUSTAVO AREN
Intendente
Municipalidad de S.C. de E.



DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER

Las obligaciones enunciadas en el presente CONVENIO no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de la "UNIDAD EJECUTORA" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, "LA PARTES" constituyen domicilio a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de MAYO de 2021.

FERINANDA MIÑO
Secretaría de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

GUSTAVO PENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ANEXO I

ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

El monto comprometido para el financiamiento de la obra será transferido a la "UNIDAD EJECUTORA" de acuerdo al siguiente cronograma:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la suscripción del convenio y será PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$2.151.501,18) equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido.
- El segundo desembolso será PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$2.868.668,24) equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total comprometido, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos en el primer desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la ejecución total.
- El tercer desembolso será PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$2.151.501,18) equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos totales (o discriminar 100% del primer desembolso y CINCUENTA POR CIENTO (50% del segundo), y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la ejecución total.

GUSTAVO GENNUSO



ANEXO II

PLAN DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO -
Barrio DON BOSCO (D DONADAP 3620) - Provincia Río Negro - Municipio S.C. Bariloche - Proyecto: "Extensión de red de gas y saneamiento
de Montañas".

CANTIDAD DE CUBA	NOMBRES DE OBRAS	PLAN DE TRABAJO											
		MES 1				MES 2				MES 3			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	TRABAJOS PRELIMINARES												
	PLANO E INGENIERIA												
	PLANTAS DE LA RED DE GAS Y SANEAMIENTO												
	Seguridad y Papeles												
TOTAL		1000											
TOTAL COOPERATIVAS		20%											

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2021-47453699-APN-CEFISU#MDS

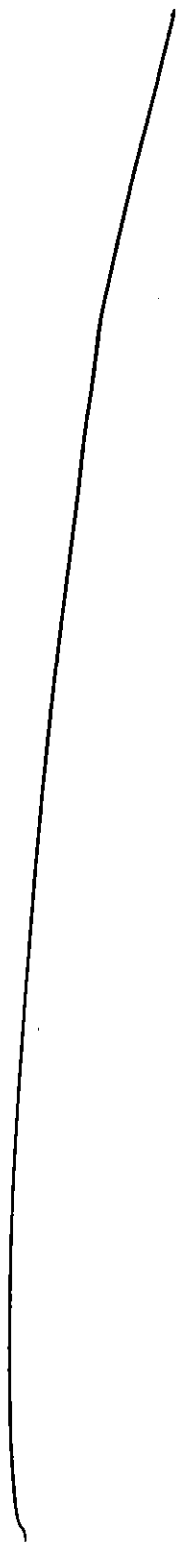
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 27 de Mayo de 2021

Referencia: EX-2021-26255308- -APN-CEFISU#MDS - B° Don Bosco - Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Fondo de Integración Socio Urbana

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.27 15:33:08 -03:00

Fernanda Garcia Monticelli
Coordinadora
Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social



Nshuel Hue



2021 - Año de Honrar al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

"CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA - LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"

Modalidad: Administración

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de MAYO del 2021 entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el "COMITÉ", del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el "EL FIDEICOMISO", representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda NIÑO, con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 722, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y Municipalidad de Bariloche, en adelante la "UNIDAD EJECUTORA", representada por Enrique Gustavo Gennuso, DNI N° 13.172.873, con domicilio legal en la calle Centro Cívico SN, de la localidad de San Carlos de Bariloche, de la Provincia de Río Negro, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "CONVENIO", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS), en adelante el "INSTRUCTIVO", aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares Identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de



Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las Instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución Identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las

INOCENTIA
Inter
Municipal

DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-B5021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la Integración del Comité Ejecutivo del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el Comité Ejecutivo del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado (Acta N° 2 de fecha 28 de diciembre de 2020) la Línea de Acción A "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el "INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9, de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al Informe de Factibilidad N° IF-2021-42098074-APN-DDP#MDS, de fecha 12/05/2021, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 18/05/2021 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo CONVENIO que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "Instalaciones Intradomiciliarias de gas.", en adelante el "Proyecto".

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera

JUSTINO BENJUSO
Intendente
Municipal de S.C. de Barro Colorado



número 2651 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Municipio de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro; línea identificada como a) del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APOORTE ECONÓMICO

"EL FIDEICOMISO" transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$24.752.682,04), mes base Abril 2021 destinados a la ejecución del Proyecto de Obra mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Cronograma de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente CONVENIO es de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra informada por la "UNIDAD EJECUTORA" conforme a la CLÁUSULA NOVENA inciso c.

Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

"EL FIDEICOMISO" no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o por cualquier otra circunstancia no prevista en el presente CONVENIO.



deberán ser realizados conforme al RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

La Unidad Ejecutora declara que opta por la aplicación del RÉGIMEN SIMPLIFICADO de conformidad con el art. 33 del RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS).

QUINTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I y ANEXO II respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondientes.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SEXTA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Ing. GUSTAVO GENNUS
dependiente
Municipalidad de C.A. de Buenos



que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA UNIDAD EJECUTORA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el "INSTRUCTIVO", el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del "COMITÉ" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL FIDEICOMISO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente CONVENIO. Dicha reasignación deberá ser aprobada por el "COMITÉ".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la "UNIDAD EJECUTORA", se encuentran:

- a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por el "EL FIDEICOMISO", debiendo acreditar fotográficamente su instalación con la presentación del Acta de Inicio de Obra.
- b. Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás

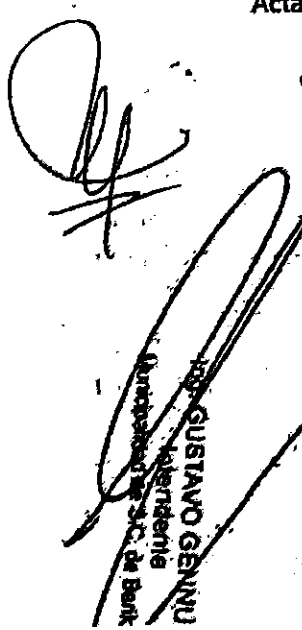
ING. GUSTAVO GENINI
Intendente
Municipalidad de C. de C.



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- c. Elaborar y enviar a el "EL FIDEICOMISO" el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción del primer desembolso en la Cuenta Bancaria Informada por la "UNIDAD EJECUTORA" a tal efecto.
- d. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del presente Convenio.
- e. Informar a el "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.
- f. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- g. Informar a el "EL FIDEICOMISO" cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.
- h. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y/o mantener vigentes y actualizados, durante la duración de las obras, con entidades habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:

- Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;
- Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;


GUSTAVO GENRU
Gerente General
Unidad Ejecutora S.C. de Bank



- i. Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA", el cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial las establecidas para la industria de la construcción (Ley N° 19.587, normas reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).
- j. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de su adjudicación a cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N° 27.453.
- k. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as del Barrio "Nahuel Hue", en las que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.
- l. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente CONVENIO.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o



DÉCIMA PRIMERA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar, sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente CONVENIO, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán rescindir el presente CONVENIO unilateralmente con expresión de causa mediante una notificación fehaciente a la otra parte, efectuada con una antelación no menor a TREINTA (30) días. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando "LAS PARTES" obligadas a concluir todas aquellas actividades que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros.

Se podrá proceder con la rescisión del CONVENIO por parte de "EL COMITÉ" cuando:

- Hubieran transcurrido CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras.
- Se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida.

ING. GUSTAVO GENUISO
Intendente
Municipalidad de C. de Buenos



DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER

Las obligaciones enunciadas en el presente CONVENIO no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de la "UNIDAD EJECUTORA" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, "LA PARTES" constituyen domicilio a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de MAYO de 2021.

FERNANDA MIÑO
Secretaría de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



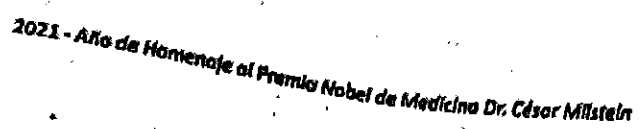
ANEXO I

ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

El monto comprometido para el financiamiento de la obra será transferido a la "UNIDAD EJECUTORA" de acuerdo al siguiente cronograma:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la suscripción del convenio y será PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$7.425.804,61) equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido.
- El segundo desembolso será PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$9.901.072,81) equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total comprometido, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos en el primer desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la ejecución total.
- El tercer desembolso será PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$7.425.804,61) equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos totales (o discriminar 100% del primer desembolso y CINCUENTA POR CIENTO (50% del segundo), y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la ejecución total.

109. SUSANA GONZALEZ
Intendente
Municipalidad S.C. de Santiago



ANEXO II

PLAN DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO

Sistema PASAPALL HUE - (R) RECHASAR JOLÍ - Provincia Río Negro - Municipio I. C. Barro Colorado - Proyecto "Introducción de plantas ornamentales exóticas"

CORRELA DECLETA	SERVICIO DE OBRAS	FASES DE TRABAJOS
--------------------	-------------------	-------------------

COMUNA A RECLUTAR		NOMBRE DEL COMITÉ		PLAN DE TRABAJO											
				MES 1				MES 2				MES 3			
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
TAREAS DE ENTRENAMIENTO															
TAREAS DE RECLUTAMIENTO															
TAREAS DE EDUCACIÓN															
TAREAS DE OTRAS ACTIVIDADES															
TOTAL															
TOTAL COOPERATIVAS															
TOTAL															

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convento firma ológrafa

Número: CONVE-2021-47446753-APN-CEFISU#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Mayo de 2021

Referencia: EX-2021-26269949- -APN-CEFISU#MDS - B° Nahuel Hue - Municipalidad de San Carlos de
Bariloche | Fondo de Integración Socio Urbana

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electronica
Date: 2021.05.27 16:20:38 -03:00

Fernanda Garcia Monticelli
Coordinadora
Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social

